





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISIÓN

Equipo Supervisión Normativa

Interno N° 828 -2012

Ingreso 0101236 de fecha 08.03.2012.

ORD. N° 1416 /

- ANT.:** 1) Presentación de Sr. Carlos Velasco Errázuriz de fecha 07.02.2012.  
2) ORD. N° 0652 de fecha 16.02.2012, de esta Seremi.  
3) OF. DOM N° 612 de fecha 07.03.2012, de D.O.M. de Las Condes.

**MAT.:** LAS CONDES: Emite pronunciamiento por adosamiento sin autorización en propiedad ubicada en Pasaje León N° 3787.

**SANTIAGO,**

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

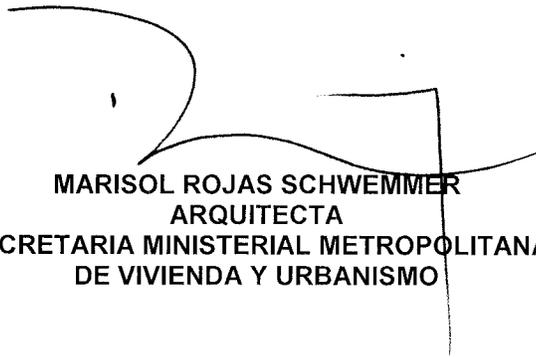
**A : SRA. ROCÍO CRISOSTO SMITH  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE LAS CONDES**

1. Mediante OF. DOM citado en el ANT 3), esa Dirección de Obras remite informe solicitado por esta Secretaría Municipal, relativo al permiso de edificación otorgado por esa repartición a una ampliación realizada por parte de la propietaria de la casa "C" colindante con la "D" perteneciente al denunciante, ambas ubicadas en Pasaje León N° 3787, la cual está adosada el 100% del largo del deslinde común, sin la respectiva autorización establecida en el artículo 2.6.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. Según lo establecido en dicho informe, la propiedad en análisis cuenta con el permiso de obra menor POM N° 253 de fecha 28.07.2010, correspondiente a una ampliación de 6.60 m<sup>2</sup> en primer piso, la cual se encuentra adosada a la propiedad correspondiente al lote "D" cuyo porcentaje autorizado respecto del deslinde en común, corresponde al 20.40%, sin embargo la propiedad presenta ampliaciones sin regularizar, por las cuales se estaría tramitando la visación de un Decreto de Demolición.
3. Analizados los antecedentes tenidos a la vista, tanto aquellos aportados por la persona interesada, como aquellos contenidos en el informe de esa D.O.M., es importante aclarar antes que nada que el deslinde común entre la propiedad del lote "C" y lote "D", tiene un largo de 6.00 metros. Ahora bien, según plano de proyecto adjunto existe un recinto de baño en el lote "D", adosado al deslinde común antes aludido en 2.20 metros, lo que correspondería aproximadamente al 36%, aunque en el plano se haya indicado como el 20.4%, sin embargo efectuada una visita inspectiva a la propiedad del denunciante, el día 26.03.2012. por parte de un funcionario de esta repartición, se pudo constatar que dicho adosamiento es de 6.00 metros, es decir en todo el deslinde común, igual al 100%.



4. Según lo establecido en el artículo 2.6.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la longitud de adosamiento no podrá exceder del 40% de la longitud total del deslinde común con el vecino, porcentaje que podrá únicamente excederse con autorización expresa del propietario del predio vecino suscrita ante Notario, autorización que en la actualidad no existe, por lo que el adosamiento aprobado mediante permiso de obra menor POM N° 253 de fecha 28.07.2010, no corresponde a lo que se verifica en terreno.
5. En virtud de lo anteriormente expuesto, esa Dirección de Obras, en conformidad a lo informado por usted, deberá emprender las acciones tendientes a que la ampliación fuera de norma antes aludida, sea objeto de la aplicación del artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, solicitando al Alcalde ordenar su demolición, o en su defecto el dueño de la propiedad del lote "C" deberá solicitar la respectiva autorización expresa del propietario del predio vecino suscrita ante Notario, en el tenor de lo establecido en el artículo 2.6.2. de la O.G.U.C. antes citado.

Saluda atentamente a usted,

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/FKS/JPR/eat.

DISTRIBUCION:

Destinatario.

C/c Sr. Carlos Velasco Errázuriz.

Dirección: Pasaje León N° 3787, Casa D.

Teléfono: 02 - 2429339.

Secretaria Ministerial Metropolitana.

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Archivo.

(JPR12-33 / 27.03.2012.)